



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 203 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 MAY 2012

VISTO: La Opinión Legal N° 103-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-*evs* con Proveído N° 448398-20127GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 496-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Informe N° 033-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSSYGC-CSB, el Informe N° 412-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Informe N° 021-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSSYGC-CSB y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta el Ministerio de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 387-2008-MINSA del 05 de junio del 2008, se declaró que el Gobierno Regional Huancavelica culminó con el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM; consecuentemente a fin de apoyar el fortalecimiento y la implementación de la gestión de las funciones transferidas, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 781-2009-EF/76.15 transfirió los recursos presupuestales para financiar en forma exclusiva el ejercicio de competencias y funciones que fueron transferidos del Gobierno Nacional a esta Entidad Regional;

Que, en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007 se aprobaron la matriz de competencias regionales de salud, por lo que en cumplimiento a los compromisos establecidos entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional Huancavelica, mediante Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, se reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, estableciéndose además que corresponde a los Gobiernos Regionales aprobar la organización administrativa de las dependencias del Sector Salud en su ámbito, según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Huancavelica, a través de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, viendo la necesidad de mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud en las diferentes provincias de la Región Huancavelica, considera de prioridad la creación de Hospitales Provinciales del segundo nivel de atención, capaces de dar respuestas flexibles y claras a las necesidades de salud de la población, cuya categorización conducente a su homogenización y clasificación,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 203 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 MAY 2012

en base a los niveles de complejidad y características funcionales, que respondan a las necesidades de salud de la población a atender, será efectuada por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica tomando en consideración la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, una vez éstas sean implementadas;

Que, a fin de dar viabilizar las acciones conducentes a lograr la creación de los Hospitales Provinciales, y teniendo en consideración que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 21 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional, deviene pertinente dictar las medidas de carácter administrativo para dicho propósito;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CREAR los Hospitales Provinciales de Angaraes, de Acobamba, de Castrovirreyna, de Huaytará y de Churcampá, de tipo II-1, como órganos desconcentrados de cada una de las Unidades Operativas de Salud de las Gerencias Sub Regionales de Angaraes, de Acobamba, de Castrovirreyna, de Huaytará y de Churcampá.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a las Unidades Operativas de Salud de las Gerencias Sub Regionales de Angaraes, de Acobamba, de Castrovirreyna, de Huaytará y de Churcampá, realizar en un plazo de doce (12) meses el seguimiento y evaluación para la categorización de los Hospitales Provinciales, una vez sean implementados, teniendo en consideración las disposiciones contenidas en la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA y demás normas técnicas aplicables a la materia, cuyos expedientes deberán ser presentados a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para las acciones del caso.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a las Gerencias Sub Regionales de Angaraes, de Acobamba, de Castrovirreyna, de Huaytará y de Churcampá, a través de sus Oficinas Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que en un plazo de sesenta (60) días calendarios presenten la propuesta de modificación de los instrumentos de gestión institucional, respecto de la creación de los Hospitales Provinciales, en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, tomando como referencia la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 203 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 MAY 2012

Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM y demás normas aplicables a la materia, al Despacho de la Presidencia Regional para su aprobación correspondiente

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en cumplimiento de su rol rector, a través de los órganos competentes, brindar la asistencia técnica para la operativización de las Unidades Productoras de Servicios – UPS en cada uno de los Hospitales Provinciales, así como de sus documentos de gestión.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a través del órgano competente, efectuar la verificación sanitaria periódica de los Hospitales Provinciales en cada una de las Gerencias Sub Regionales de Angaraes, de Acobamba, de Castrovirreyna, de Huaytará y de Churcampá, una vez sean implementados.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Salud de Huancavelica, Gerencias Sub Regionales de Angaraes, de Acobamba, de Castrovirreyna, de Huaytará y de Churcampá, Unidades Operativas de Salud de Angaraes, de Acobamba, de Castrovirreyna, de Huaytará y de Churcampá, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Maciste A. Díaz Abad
Maciste A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

